

MODIFICA DECRETO UDA N° 104, DE
2000, QUE APRUEBA PLANTA DE
PERSONAL NO ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, Julio 04 de 2008

DECRETO N° 103

VISTOS:

Lo dispuesto en los DFL 37 y 151, de 1981; el D.S. N° 276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 57, de 1992, de la Contraloría General de la República, el Decreto UDA N° 104 de 2000, Oficio N° 1400 de fecha 24 de junio de 2008 de la Contraloría Regional;

Y CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UDA ha desarrollado desde el año 2006 la enseñanza del Trabajo Social como una carrera que se incorpora a su oferta académica.

Que, una vez alcanzado cierto grado de desarrollo, los proyectos académicos de esta naturaleza deben adscribirse a un Departamento Académico, tal como lo contempla el artículo 22 del DFL 151 sobre Estatuto de la Universidad de Atacama. De esta manera la Institución puede asegurar de mejor manera el desarrollo y la organización de la enseñanza de sus disciplinas, garantizando la calidad de la enseñanza conforme a los planes y programas de estudios aprobados y el desarrollo de la investigación en el área correspondiente.

Que en el marco de sus políticas de aseguramiento de la calidad de la enseñanza, la UDA ha desarrollado un proceso de ordenamiento funcional de su gestión docente a través de la ordenanza sobre escuelas docentes (Decreto UDA N° 105 de 2007) en el que asigna las funciones para una adecuada gestión curricular de sus carreras a los Directores de Escuela y a los Directores de Departamento, bajo la coordinación del Consejo de Escuelas Docentes presidido por el Director de Pregrado.

Que por Decreto UDA N° 102, de 03 de julio de 2008, se crea Departamento de Trabajo Social en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama.

Que la carrera de Trabajo Social no debe quedar al margen de este proceso de ordenación funcional, por lo que ha sido necesario crear el Departamento correspondiente a fin de que sean adscritos los académicos que cultivan la disciplina en la estructura orgánica prevista de manera natural por el DFL 151.

Que, la unidad académica descrita debe estar a cargo de una persona responsable del cumplimiento de las funciones académicas y administrativas que le son propias, encarnando dicha figura el Director de Departamento Académico, de la manera prevista en el artículo 22 del citado DFL 151.

Que el número de Directores de Departamentos Académicos existentes y contemplados en el Decreto UDA N° 104 que aprueba la planta de personal no académico de la Universidad de Atacama es insuficiente para cubrir la necesidad académica antes señalada, pues todas las plazas se encuentran ocupadas.

OF. DE PARTES
28 JUL 2008
18 JUL 2008
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA (REGISTRADO)

Que, en razón de las necesidades académicas indicadas, y de la dificultad administrativa antes señalada, la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Atacama, en su Centésima Septuagésima Quinta Sesión (Ordinaria), de fecha 19 de mayo de 2008, aprobó la modificación a la Ordenanza de Planta de Personal no Académico de la Universidad de Atacama, a objeto de establecer un cargo de Director de Departamento Académico.

El Certificado de fecha 22 de mayo de 2008, de la señora Secretaria General de esta Corporación,

El ORD. N° 94, de 01 de julio de 2008, de la señora Secretaria General;

DECRETO:

1º. **MODIFICASE** el Decreto UDA N° 104, DE 2000, que aprueba Planta de Personal No Académico de la Universidad de Atacama, en el siguiente sentido:

- MODIFICAR el artículo 1º, al tenor de lo siguiente:

CREASE un cargo de Director Departamento Académico, Nivel A-10 de la Ordenanza de Contrataciones y Remuneraciones del Personal de la Universidad de Atacama.

2º ESTABLECER que la sumatoria en N° de Cargos en DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADÉMICO es de 16 (dieciseis) y que el TOTAL DE CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA es de 27 (veintisiete).

TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE



RODRIGO PEREZ LISICIC
Secretario General (S)

JID/RPL/EAR/avu



Distribución:
Contraloría Regional
Rectoría
Secretaría General
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos (A.Valenzuela)
Oficina de Partes
Remuneraciones